



DISIENTEN ONG DE FALLO DE LA SCJN

Analizan llevar caso contra la Ley Minera ante instancia global de derechos humanos

Los pueblos originarios exigen realizar consultas antes de dar concesiones

Luego de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la constitucionalidad de la Ley Minera, pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil lamentaron la decisión y señalaron que el fallo es un retroceso en la construcción de un Estado pluricultural y en la protección de los territorios, patrimonio y derechos humanos de las comunidades originarias.

Además, al negar la inconstitucionalidad que demandaba el pueblo maseual, "el máximo tribunal del país ignoró que 35 por ciento del territorio nacional se encuentra concesionado a empresas extrac-

tivas". Con ello decidió "validar un sistema que históricamente ha despojado de su territorio a los pueblos indígenas, y que ha cometido, de forma recurrente, violaciones a sus derechos humanos", señaló el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda).

Por ello, los pueblos indígenas y las organizaciones que presentaron el amparo contra esa legislación, por considerar que iba contra preceptos constitucionales, estudian la posibilidad de presentar el caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para "buscar acceder a la justicia que el Estado mexicano" les negó, ya que, incluso, la Corte "ignoró todos los argumentos" esgrimidos mediante distintos *amicus curiae*.

El pasado miércoles, la segunda sala de la SCJN resolvió por unanimidad negar el amparo promovido por habitantes poblanos.

Los pueblos originarios y el Cemda calificaron como "muy negativo

el hecho de que la Corte haya actuado con opacidad" al haber hecho público el proyecto de resolución del ministro Javier Laynez Potisek apenas un par de días antes de votarlo, "sin que hubiera la oportunidad de una amplia discusión pública".

De acuerdo con el Cemda, la trascendencia del caso radica no sólo en el derecho a la consulta, sino en

cómo se crean las leyes en México, pues la legislación minera debió ser construida por el Congreso de la Unión con los pueblos indígenas, como se establece en tratados internacionales de los que México es parte.

De igual forma, la Red Mexicana de Afectados por la Minería, señaló que la referida legislación pasa por encima de las comunidades, permite "cientos de atropellos y violaciones a múltiples derechos de los pueblos y la naturaleza" y privilegia los intereses privados, al entregar concesiones de forma "arbitraria".

La SCJN determinó que no es necesario incluir el tema de consulta a los pueblos indígenas en todas las leyes del país, a menos que se relacione directamente con los derechos de este sector de la población, lo cual, sostuvo, no es el caso: "la Ley Minera no se relaciona directa y estrechamente con sus derechos y prerrogativas, ni siquiera con el aspecto de autodeterminación".

La Corte señaló que este asunto se regresará al tribunal colegiado de origen para que analice, como un tema de legalidad y no de constitucionalidad, la procedencia de otorgar el amparo a las comunidades indígenas, para el único efecto de que se efectúe la consulta que demandan, pero sin modificar el texto de la Ley Minera.

Jared Laureles C.

“Se validó un sistema que históricamente ha despojado territorios”

“Un tribunal colegiado estudiará dar protección a las comunidades”

Decisión de la Corte es regresiva para las garantías de indígenas: INPI

CAROLINA GÓMEZ MENA

La determinación de los ministros de la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), adversa a la solicitud de amparo interpuesta por la comunidad maseual, fue una "interpretación restrictiva e incluso regresiva en relación al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas", aseguró Adelfo Regino Montes, titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

En entrevista con *La Jornada*, sostuvo que la Ley Minera debe tener "salvaguardias" que garanticen una consulta previa a la emisión de posibles concesiones mineras en territorios y regiones indígenas.

"Debería tener aspectos específicos para regular y establecer el derecho a la consulta, pues tratándose en particular de actos administrativos relacionados con

las concesiones mineras, que como todos sabemos a menudo estas se han expedido en relación a territorios y regiones indígenas, sin que los dueños, los propietarios de estos territorios, tengan siquiera conocimiento".

Recordó que el INPI envió un *amicus curiae* a la SCJN, para que fuera tomado en consideración al resolver el recurso 928/2019 interpuesto por el pueblo maseual (náhuatl) de la Sierra Norte de Puebla. Sostuvo que era una "oportunidad histórica" del máximo tribunal para consolidar el derecho al territorio y el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas, pero que con el fallo se perdió.

"Nosotros, en el *amicus* que presentamos ante la SCJN, planteamos que antes de que pretenda emitir alguna concesión minera en territorios y regiones indígenas debe haber un proceso de consulta, y este

hecho debió de haber sido previsto en alguna norma específica de la Ley Minera, además de la garantía del respeto a las tierras de los pueblos, dicho de otro modo, la Ley Minera debió haber establecido una salvaguardia en este sentido".

Acorde con la OIT

Destacó que el artículo sexto del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece el derecho a la consulta, y "ese convenio es norma vigente en el Estado mexicano, porque fue suscrito en 1990, y debe ser respetado por todas instancias de gobierno y las autoridades indígenas pueden invocar ese instrumento".

Expuso que el amparo será materia de análisis de un tribunal colegiado, y el INPI está dispuesto a "acompañar y dar asesoría" a esa la comunidad, ello "si así lo consideran los integrantes".

Asume México la Secretaría pro tempore del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa

EDUARDO MURILLO

México ocupará la Secretaría *pro tempore* del Foro Iberoamericano de Ciberdefensa, organismo en el que participan las fuerzas armadas de la región, con el fin de cooperar y establecer estrategias conjuntas para prevenir y combatir amenazas a

la seguridad nacional en el Internet. Este organismo multinacional fue creado en 2017 con el objetivo de promover la cooperación regional para contrarrestar las amenazas a la seguridad nacional que surjan o se difundan en el ciberespacio.

La Secretaría *pro tempore* fue asumida por la Secretaría de Marina (Semar), cuyo jefe de Estado Ma-

yor, almirante Luis Orozco Inclán, se comprometió a que ejercerá este mandato "con la ferviente intención y buena voluntad de promover la cooperación regional en materia de ciberdefensa".

En esta organización de cooperación internacional participa una decena de naciones de América y Europa.

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 28 fracción I, 29, 30 fracción I y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 61 y 67 fracción I de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial NÚMERO AST-DAF-SGCP-LPN-001/2021 de conformidad con la siguiente tabla:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AST-DAF-SGCP-LPN-001/2021

LAS ESPECIFICACIONES PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (Gasolina y Diesel)"

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Calificación de la Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas
AST-DAF-SGCP-LPN-001/2021	\$ 6,880.00	19 de enero de 2021	No habrá junta de aclaraciones	29 de enero de 2021

- Las bases estarán disponibles para su consulta y venta los días 15, 18 y 19 de enero del año en curso, en el Departamento de Recursos Materiales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, ubicado en Av. Independencia S/N, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 hrs.
- Forma de pago de las bases, en las cajas recaudadoras del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, ubicadas en Av. Primero de Mayo Oriente, número 1707, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C. P. 50071 de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 hrs. se deberá hacer referencia a las bases de la Licitación Pública Nacional AST-DAF-SGCP-LPN-001/2021.
- Junta de aclaraciones (no habrá junta de aclaraciones)
- El Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, se llevará a cabo a las 10:00 hrs.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional.
 - Lugar de entrega de los bienes, será conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional.
 - Plazo de entrega: Conforme a lo solicitado en las bases de Licitación Pública Nacional.
- Condiciones de pago: será dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la entrega del contra recibo, previa presentación de la factura a revisión y no significará anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos que dispone el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional y en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas una vez iniciado el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas.

Toluca, México 15 de enero de 2021

ING. FERNANDO ÁLVAREZ MALO PRADA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

Av. Primero de Mayo 1707 Ote. Zona Industrial, Toluca, Estado de México / Tel: 722.275.57.00